Contraloría General del Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ESTIMADO EN EL PLIEGO ELECTRONICO Y EL VALOR DEL CONTRATO ELECTRONICO

En el marco del proceso contractual adelantado por la Contraloría General del Departamento del Cesar, cuyo objeto es la "Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades de capacitación en las distintas áreas del conocimiento, dirigida a los funcionarios y sujetos de control de la Contraloría General del Departamento del Cesar, de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación de la vigencia 2025", se estructuró inicialmente una contratación con un valor estimado de $70.000.000 y un alcance de setenta y dos (72) horas de capacitación.

No obstante, previo a la firma del contrato electrónico y una vez revisada la disponibilidad presupuestal, así como el cronograma de otras actividades institucionales de capacitación individuales o colectivas pendientes resolver y sus posibles costos, se hace necesario ajustar los términos del proceso contractual. En consecuencia, la Universidad nos presentó una nueva propuesta con un alcance a 60 horas de capacitación y ajuste del valor a $60.000.000, sin alterar el objeto del contrato.

Soporte Normativo y Conceptual

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente, entidad rectora del Sistema de Compra Pública, en su Guía para la Planeación de la Contratación:

“La Entidad Estatal podrá ajustar los documentos del proceso hasta antes de la firma del contrato, siempre que se cuente con la debida justificación y se garantice la transparencia del proceso contractual.”
(Fuente: Colombia Compra Eficiente – Guía para la Planeación de la Contratación, p. 35)
Asimismo, el Manual para el uso del SECOP II establece que:

“Antes de la adjudicación o firma del contrato electrónico, la Entidad puede realizar los ajustes necesarios a los documentos del proceso, incluyendo modificaciones en el valor estimado o el alcance, siempre que se documenten adecuadamente los motivos.”
(Fuente: Manual SECOP II – Colombia Compra Eficiente, 2023)

En ese sentido, y en cumplimiento del principio de planeación y responsabilidad establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la entidad procede a ajustar los términos del contrato, garantizando la adecuada ejecución de los recursos públicos, sin comprometer la calidad del servicio ni el cumplimiento del objeto contractual.

Contraloría General del Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

Conclusión

La modificación propuesta no altera el objeto contractual ni desvirtúa su finalidad institucional, sino que obedece a criterios técnicos y presupuestales debidamente justificados. Por lo tanto, se procederá a reflejar estos ajustes en la plataforma SECOP II, previo a la firma del contrato electrónico correspondiente.

Sin otro particular,

JORGE MARIO CALDERÓN GARCERANT
Secretario General